
**PRUEBA SOBREVINIENTE ORDINARIO DE JEISON HERNANDEZ SERRANO CONTRA DIMANTEC T
OLTROS RAD 198/2020**

Desde Antonio calderón <abog.laboralista@gmail.com>

Fecha Mar 19/11/2024 8:14 AM

Para Juzgado 06 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Gina Espinosa Martinez <alvaro.ropero@dimantec.com.co>; notificacionesjudiciales@relianz.com.co
<notificacionesjudiciales@relianz.com.co>; notificacionjudicial@prodeco.com.co
<notificacionjudicial@prodeco.com.co>

 1 archivo adjunto (485 KB)

35_DICTAMEN_DE_CALIFICACION_JEISON_ALBERTO_HERNANDEZ_SERRANO_CC_1093737980.pdf;

Buen dia.

Se aporta prueba sobrevenida, calificación de la Junta Nacional de Invalidez del 20/05/2024, con pérdida de capacidad laboral del 17.10%.

Anexo: COPIA DEL DICTAMEN

Atte

ANTONIO CALDERON
Apoderado demandante

--



ANTONIO CALDERÓN

Abogado Laboralista
Especialista en Asuntos Laborales - Seguridad Social -
Casación Laboral.
Tel.- 6053200791 - Cel. 3028031302 -
Dir. Cra. 44 No. 40-20
E. Mail: abog.laboralista@gmail.com
Barranquilla - Colombia.



JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 20/05/2024

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)

Nº Dictamen: JN202411530

Tipo de calificación:

Instancia actual: Segunda Instancia

Primera oportunidad: SURA ARL

Primera instancia: Junta Regional de Magdalena

Tipo solicitante: ARL

Nombre solicitante: SURA ARL

Identificación: NIT 800256161

Teléfono:

Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

Dirección: IPS PLAZA CENTRAL CRA 65 NRO 11-50 PISO 3 LC 3-63

Correo electrónico: asramirez@sura.com.co

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Identificación: 830.026.324-5

Dirección: Dirección AK 19 Nro. 102 - 53 Clínica la Sabana

Teléfono: 7942157 - 333 033 3774

Correo electrónico: servicioalusuario@juntanacional.com

Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: JEISON ALBERTO HERNANDEZ SERRANO

Identificación: CC - 1093737980 - LOS PATIOS-NORTE DE SANTANDER

Dirección: CALLE 8 N° 9 - 34 B/ ACUEDUCTO

Ciudad: El paso - Cesar

Teléfonos: - 3218034706/3235762391

Fecha nacimiento: 05/10/1986

Lugar: Santa marta - Magdalena

Edad: 37 año(s) 7 mes(es)

Genero: Masculino

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa

Estado civil: Casado

Escolaridad: Técnica

Correo electrónico: jeisonhernandez2002@hotmail.com

Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante) **EPS:** SALUD TOTAL

AFP: PROTECCION

ARL: SURA ARL

Compañía de seguros: Suramericana

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente

Trabajo/Empleo: TECNICO SOLDADOR

Ocupación:

Código CIUO:

Actividad economica:

Empresa: DIMANTEC LTDA- VALLEDUPAR

Identificación: NIT -

Dirección: CALLE 12 N° 8 - 42 OF. 316 EDF. ORBE PLAZA PISO 3

Ciudad: Valledupar - Cesar

Teléfono: 5843986-3205941644

Fecha ingreso:

Antigüedad: 9 Años

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

SUPERVISAR Y COORDINAR ACTIVIDADES EN EL AREA DE SOLDADURA Y MAQUINARIA, OPERARIO DE EQUIPOS, TOMA DE MEDIDAS, TRAZOS, CORTE, ARMAR Y SOLDAR, FUE DESPEDIDO EN EL 2020, NO LABORA ACTUALMENTE

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Calificación en primera oportunidad:

La administradora de riesgos laborales (ARL) Sura con dictamen 1510296257-671408 de fecha 13/07/2023 le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 11.60%, para los diagnósticos: Lumbago no especificado - (Lumbalgia crónica) y Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía de origen Enfermedad laboral, con fecha de estructuración 03/05/2023. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 3.50%; Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 8.10%, Las Deficiencias Calificadas fueron: Calificación de deficiencias de la columna lumbar Tabla 15.3 (7.00%).

El paciente Jeison Alberto Hernandez Serrano no estuvo de acuerdo con la calificación de pérdida de capacidad laboral y el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena mediante dictamen N° 08202302550 de fecha 25/10/2023 establece:

La calificación de PCL emitida se desglosa así:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPÍTULO, NUMERAL, LITERAL, TABLA
Lesión de segmentos móviles de la columna lumbar	7.00%	Cap. 15, Tab. 15.3
DEFICIENCIAS COMBINADAS	A+(100-A)B 100	
Total Deficiencias ponderadas 3.50%		

Diagnóstico(s):

1. Lumbago no especificado - (Lumbalgia crónica)
2. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía

DEFICIENCIAS: 3.50%
ROL LABORAL + ECONÓMICA + EDAD: 12.00%
OTRAS AREAS OCUPACIONALES: 1.60%
TOTAL: 17.10%

Origen: Enfermedad laboral

Fecha de Estructuración: 03/05/2023

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

“Fecha: 21/10/2023 Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Se revisó paciente, usuario masculino de 37 años de edad, estado civil casado de ocupación soldador durante 1,5 años en Dimantec en misión en Prodeco, quien manifiesta que presenta Lumbalgia crónica por trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía, que le generan limitación funcional en las actividades de la vida diaria para levantar peso y agacharse trotar, caminar mucho tiempo subir y bajar escaleras dolor en las piernas tipo parestesia pierna derecha AP HTA (-) DM (-) artritis reumatoide (-) lupus (-), Hipotiroidismo (-) Fracturas (-) Qx (-). Al examen paciente diestro En región lumbar dolor con debilidad de la pared muscular la movilidad articular logra 50° de flexión anterior, 20° Camina en punta de pies y talón. maniobra de Natfzinger Jones negativa, (-) Lhermite (-) signos Lasegue (-) Bragard (-) Patrick (-) Well -10 cm Shoober 3 cm. Análisis y conclusiones: Se tuvo en cuenta al momento de calificar la discopatía lumbar sin radiculopatía En el título II en el rol laboral puesto de trabajo adaptado, con autosuficiencia económica reajustada y otras áreas ocupacionales leves a moderadas de movilidad, cuidado personal y vida doméstica.”

Motivación de la controversia: La administradora de riesgos laborales (ARL) Sura controvierte el dictamen con base en:

“Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación del dictamen N° 08202302550 de Calificación de pérdida de capacidad laboral, de fecha 25/10/2023 y notificado a la ARL SURA el 28/10/2023 del señor(a) JEISON ALBERTO HERNÁNDEZ SERRANO CC 1093737980. Respetados Señores: Solicitamos respetuosamente a la junta revisión de la calificación de PCL del caso del trabajador de la referencia, por las secuelas de lesión en segmentos móviles de Columna Lumbosacra, calificadas al paciente bajo cobertura de ARL SURA, toda vez que estamos en desacuerdo con el dictamen,

PCL 17.10%, secundaria a Enfermedad Laboral con decreto 1507/14, proferido por la junta, los motivos son los siguientes: Nos encontramos de acuerdo con la deficiencia 7% asignada al Título I, ya que se corresponde con el estado clínico y hallazgos de las ayudas diagnósticas del trabajador. Consideramos que el valor otorgado para el rol laboral de 10% se encuentra sobrevalorado y no se ajusta a la situación laboral del trabajador, teniendo en cuenta la deficiencia generada y lo indicado para las exigencias de su cargo como soldador. Se considera que el trabajador puede desempeñar su mismo cargo, sin bien tiene limitaciones leves, están no limitan sus actividades básicas ni secundarias, al igual que no afecta o disminuyen el tiempo de ejecución de estas. Es por ello que el rol Laboral corresponde a 5%. Estamos de acuerdo en la afectación de sus ingresos económicos como consecuencia de la enfermedad y en concordancia la asignación de 1% a la autosuficiencia económica. En cuanto a otras áreas ocupacionales, nos manifestamos en desacuerdo con el porcentaje de 1.6%, al considerar se encuentra acorde con la condición clínica del paciente. PETICIÓN Solicitamos cordialmente a la junta se revise el dictamen proferido y se tengan en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, modificando la PCL. De ser negada la reposición, solicitamos el caso sea remitido a la Junta Nacional de Calificación.”

Respuesta al recurso de reposición:

“DECIDE PRIMERO. No reponer el Dictamen No. 08202302550 de fecha 25 de octubre de 2023, correspondiente al caso del señor JEISON ALBERTO HERNANDEZ SERRANO, identificado con la C.C. No. 1.093.737.980, interpuesto por la ARL SURA, por no haberse probado los hechos y pretensiones motivos de inconformidad.”

Otros aspectos tenidos en cuenta:

Antecedentes

Junta Nacional de calificación de invalidez Sala 3

Dictamen: 1093737980 - 29525

Fecha del dictamen: 17/09/2020

Diagnósticos:

- 1. Lumbago no especificado
- 2. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía

Origen: Enfermedad laboral

Resumen de información clínica:

Nota: La sala 2 de la Junta Nacional de Calificación aclara que la transcripción de la ponencia y de las notas de Historia clínica del expediente se hace en forma literal por tanto pueden encontrarse siglas, errores gramaticales y ortográficos que pueden ser incomprensibles, y que además por ley no deben usarse en la escritura médica de la Historia clínica, errores gramaticales y ortográficos de los cuales no es responsable la Junta Nacional de Calificación de invalidez.

Conceptos médicos

Fecha: 12/04/2022 **Especialidad:** Medicina general Dra. Paola Osorio Pag 30

Resumen:

Paciente con Dx descrito, en controles por neurocirugía quien indica manejo quirúrgico, paciente lo rechaza, continuo manejo oral del dolor, se entrega formato de RHB para entregar a especialista en próximo control. MSI con este concepto. Dx: Trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía - M511. (Folios 29-30).

Fecha: 18/04/2023 **Especialidad:** Neurocirugía referenciado en ponencia 1ra oportunidad

Resumen:

Paciente continúa con quejas de dolor lumbar que se mejora con la administración de diclofenac sódico. Aporta formato para concepto por medicina laboral. Examen neurológico: Reflejos profundos simétricos, lasegue derecho. Conducta: Se llena formato de Medicina Laboral. Cita de control con Neurocirugía

Fecha: 24/04/2023 **Especialidad:** Medicina general Dra. Paola Osorio Pag 34

Resumen:

Empresa: Dimantec, paciente masculino de 35 años, cargo: Supervisor de mantenimiento. Dominancia: Diestro, antecedentes patológicos: epigastralgia en manejo por EPS, quirúrgico, fractura, alérgico, en controles por psicología y psiquiatría por dificultad para conciliar sueño eps. Con dictamen origen Junta Nacional 17-09-2020 Dx: 1. M545 lumbago no especificado 2. M511 trastorno de disco lumbar y otros con discopatía. ARL anterior bolívar, paciente con indicación quirúrgica desde 2018 pero la rechaza. Actualmente desvinculado de empresa 24-09-20. Caso retomado por ARL Sura por ser su última arl. paciente solicitó calificación PCL se actualizaron estudios: RNM CLS 04-01-23: Lordosis, cambios espondilo artrósicos multisegmentario de columna lumbar, retrolistesis L4/L5. discopatía degenerativa L4-L5 extruido ocupando parte del canal raquídeo contactando estuche dural: deshidratado, L5-S1 extruido ocupando canal raquídeo. EMG más NCD 30-08-21 lesión radicular S1, crónica derecha. EMG más NCD de 29-10-22: Estudio negativo para lesión de nervio periférico o radicular no se relaciona con resultado de RNM. Último control neurocirugía 18-04-23 paciente con quejas de dolor lumbar que mejora con analgésicos. Formula: Diclofenaco 50 mg c 12 h, paciente rechaza manejo quirúrgico. Control neurocirugía en 3 M, diligencia formato de RHB sin examen físico. Paciente consulta para iniciar proceso de calificación PCL. Dx: Trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía - M511.

Fecha: 18/05/2023 **Especialidad:** Medicina general Dra. Paola Osorio Pag 36

Resumen:

Empresa: Dimantec, Paciente masculino de 37 años, cargo: Supervisor de mantenimiento. desvinculado. dominancia: Diestro, ant patológicos: epigastralgia en manejo por EPS, quirúrgico, fractura, alérgico, en controles por psicología y psiquiatría por dificultad para conciliar sueño EPS, con dictamen origen Junta Nacional 17/09/2020 Dx: 1. M545 lumbago no especificado 2. M511 trastorno de disco lumbar y otros con discopatía. ARL anterior bolívar, paciente con indicación quirúrgica desde 2018 paciente la rechaza. caso retomado por arl sura en proceso de calificación PCL. estudios: RNM CLS 04 -01-23: Lordosis, cambios espondilo artrósicos multisegmentario de columna lumbar, retrolistesis L4/L5. Discopatía degenerativa L4-L5 extruido ocupando parte del canal raquídeo contactando estuche dural, deshidratado, L5-S1 extruido ocupando canal raquídeo. EMG más NCD 30-08-21; lesión radicular S1, crónica derecha. EMG más NCD de 29-10-22: Estudio negativo para lesión de nervio periférico o radicular no se relaciona con resultado de RNM. Último control neurocirugía 18-04-23 paciente con quejas de dolor lumbar que mejora con analgésicos. Dx: Trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía - M511.

Pruebas específicas

Fecha: 04/01/2023 **Nombre de la prueba:** RNM columna lumbosacra referenciado en ponencia

Resumen:

Lordosis, cambios espondilo artrósicos multisegmentario de columna lumbar, retrolistesis L4/L5. discopatía degenerativa L4-L5 extruido ocupando parte del canal raquídeo contactando estuche dural, deshidratado, L5-S1 extruido ocupando canal raquídeo.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 17/05/2024 **Especialidad:** Terapia Ocupacional

VALORACIÓN INTERDISCIPLINARIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. Terapia Ocupacional (17-05 -2024)

Durante la valoración la (el) paciente aporta la siguiente información:

---hombre de 37 años, casado 2 hijos de 10-2 años. vive en el PASO CESAR, vive con esposa dos perros de mascota, y los hijos, vivienda alquilada técnico soldador,

---laboró 9 años con DIMANTEC LTDA, cargo: técnico especialista en soldadura supervisor de línea 3: supervisar y coordinar actividades en el área de soldadura y maquinaria, operario de equipos, toma de medidas, trazos, corte, armar y soldar. Como supervisor estuvo por 5 años en actividades de 5:30 am a 7 pm, coordinar trabajo programación de trabajo ingreso a las áreas donde está el daño hacer una análisis o dx y asignarlo, transporte de herramientas y maquinas con el técnico. Posterior a su lesión de columna fue reubicado pero solo en el último año pero no formal solo le dieron la orden verbal digitando facturas. Comenta que la ARL n o hizo seguimiento al desempeño laboral fue despedido en el 2020, no labora actualmente. Esta en litigio laboral.

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: JEISON ALBERTO HERNANDEZ SERRANO

Dictamen:JN202411530

Página 4 de 8

En la actualidad independe colocaron negocio con la esposa ventas de salsamentaria.

Le pagaban \$4´600.000 ahora con ingreso de \$1`300.000 mensual

Diagnóstico(s): 1. Lumbago no especificado - (Lumbalgia crónica) 2. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía. Ha recibido manejo medico con neurocirugía y le dan indican quirurgica

Medicado con diclofenalco,
Esta fortaleciendo músculos en el GYM en forma muy indicada con su lesión y. le ha bajado un poco el dolor, trata de no tomar medicamentos

Fecha: 17/05/2024 **Especialidad:** Medicina Laboral
VALORACIÓN INTERDISCIPLINARIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. Medicina Laboral (17-05-2024)

Durante la valoración la (el) paciente aporta la siguiente información:

Paciente de 37 años. Reside en vivienda alquilada en el PASO CESAR, con esposa, 2 hijos de 10-2 años y dos perros de mascota. Escolaridad: técnico soldador.

Laboró 9 años con DIMANTEC LTDA, cargo: técnico especialista en soldadura supervisor de línea 3: supervisar y coordinar actividades en el área de soldadura y maquinaria, operario de equipos, toma de medidas, trazos, corte, armar y soldar. Como supervisor estuvo por 5 años en actividades con JL de 5:30 am a 7 pm, coordinar trabajo, programación de trabajo, ingreso a las áreas donde está el daño, hacer un análisis o dx y asignarlo, transporte de herramientas y maquinas con el técnico. Maquinaria para el secto minero carbon Posterior a su lesión de columna fue reubicado, pero solo en el último año, pero de manera no formal, solo le dieron la orden verbal digitando facturas. Comenta que la ARL no hizo seguimiento al desempeño laboral, nunca fueron a revisar como realizaba la labor.
fue despedido en el 2020, no labora actualmente. Esta en litigio laboral.
En la actualidad labora de manera independiente colocaron negocio con la esposa venta de salsamentaria.

Le pagaban \$4´600.000 ahora con ingreso de \$1`300.000 mensual.

Diagnóstico(s): 1. Lumbago no especificado - (Lumbalgia crónica) 2. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía. Ha recibido manejo medico con neurocirugía y no le han dado indicación quirúrgica.

Medicado con diclofenaco.
Está fortaleciendo músculos en el GYM en forma muy indicada con su lesión y le ha bajado un poco el dolor, trata de no tomar medicamentos.
Dolor lumbar irradiado a miembro inferior derecho.

AP: gastroesfoagitis.
AQ: niega.

Examen físico: ingresa solo al consultorio, adecuado estado general. Peso: 92 kilos. Talla: 1,79 cms. Columna: usa faja lumbar. AMA de columna limitados de manera moderada.

Fundamentos de derecho:
Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. **Principios de ponderación.** Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

--	--

	Ponderación
Titulo Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Titulo Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero comas cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero comas cinco (0,5) **obteniendo** como resultado o **Valor Final de la Deficiencia**, cuarenta por ciento **(40%)**.
El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.)	+	Valor Final de la Titulo Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;
---	---	---	---	--

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Derogado por el Decreto 1352 de 26 de junio de 2013
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto 1507 de 2014.

Análisis y conclusiones:

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La Sala dos de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derechos expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada, establece que:

Calificación en primera oportunidad:

La administradora de riesgos laborales (ARL) Sura con dictamen 1510296257-671408 de fecha 13/07/2023 le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 11.60%, para los diagnósticos: Lumbago no especificado - (Lumbalgia crónica) y Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía de origen Enfermedad laboral, con fecha de estructuración 03/05/2023. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 3.50%; Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 8.10%, Las Deficiencias Calificadas fueron: Calificación de deficiencias de la columna lumbar Tabla 15.3 (7.00%).

El paciente Jeison Alberto Hernandez Serrano no estuvo de acuerdo con la calificación de pérdida de capacidad laboral y el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena mediante dictamen N° 08202302550 de fecha 25/10/2023 establece:
La calificación de PCL emitida se desglosa así:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPÍTULO, NUMERAL, LITERAL, TABLA
Lesión de segmentos móviles de la columna lumbar	7.00%	Cap. 15, Tab. 15.3

DEFICIENCIAS COMBINADAS	A+(100-A)B 100	
Total Deficiencias ponderadas 3.50%		

Diagnóstico(s):

- 1. Lumbago no especificado - (Lumbalgia crónica)
- 2. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía

DEFICIENCIAS:	3.50%
ROL LABORAL + ECONÓMICA + EDAD:	12.00%
OTRAS AREAS OCUPACIONALES:	1.60%
TOTAL:	17.10%

Origen: Enfermedad laboral
Fecha de Estructuración: 03/05/2023

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos: (Ver transcripción)

Motivación de la controversia: La administradora de riesgos laborales (ARL) Sura controvierte el dictamen con base en: (Ver transcripción)

Respuesta al recurso de reposición: Confirma el dictamen inicial

Se encuentra paciente con diagnostico de 1. Lumbago no especificado - (Lumbalgia crónica) 2. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía, se transcribe sin modificación el puntaje asignado a la deficiencia por no ser objeto de apelación.

En relación con el título II: (Rol Laboral, autosuficiencia económica, la edad y Otras áreas ocupacionales) se encuentran adecuadamente asignadas, considerando el impacto que le genera la deficiencia en el desempeño de sus diversas actividades de autocuidado, vida doméstica, tiempo libre, movilidad y trabajo. Respecto del rol laboral se ratifica debido a que ha desempeñado el cargo habitual de técnico especialista en soldadura, para lo cual se formó académicamente, luego es ascendido a supervisor y por último reubicado verbalmente como digitador. No se encuentra valoración por terapia ocupacional o resultado de rehabilitación profesional, donde este documentado el proceso de análisis y desempeño ocupacional, el análisis de la actividad, ni el resultado de la intervención en el rol laboral que indique las capacidades laborales actuales para obtención o para retener un empleo y demostrar su competencia, su desempeño y habilidades del desempeño laboral. Por lo anterior, no procede modificar la calificación dada por la Junta Regional

La fecha de estructuración se transcribe sin modificación por no ser objeto de apelación

Por lo anterior, esta junta decide **RATIFICAR** el dictamen N°08202302550 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena

Diagnóstico (s):

- 1. Lumbago no especificado - (Lumbalgia crónica)
- 2. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía

Origen: Enfermedad laboral
Pérdida de capacidad laboral: 17.10%
Fecha de Estructuración: 03/05/2023

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
M545	Lumbago no especificado	(Lumbalgia crónica)		Enfermedad laboral

